EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE TRANSCARIBE S.A.

EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL TERCERO DEL ART. 32 DE LA LEY 80 DE 1993.

CERTIFICA QUE:

DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DE TRANSCARIBE S.A., APROBADA POR LA JUNTA DIRECTIVA, NO EXISTE PERSONAL SUFICIENTE PARA APOYAR A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, EN LA ESTRUCTURACIÓN, PROYECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA POR TRANSCARIBE S.A. EN SU ROL DE OPERADOR DE LOS SISTEMAS INTELIGENTES Y SOBRE LA EXPLOTACION COLATERAL DEL SISTEMA.

POR LO QUE SE REQUIERE DE UN (1) ABOGADO, CON DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL. PARA SUPLIR ESTA NECESIDAD.

DICHA NECESIDAD FUE APROBADA MEDIANTE ACTA N° 034 DEL SEIS (6) DE OCTUBRE DE 2026, DEL COMITÉ PARA EL ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE SE LLEVA A CABO EN TRANSCARIBE S.A.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2026.

CORDIALMENTE,

JORGE LUIS COTTE BRUGES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

PROYECTÓ Y ELABORÓ:
ESMERALDA CÉSPEDES DE ORO - TÉCNICO - DAF